



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 3544 de fecha 14/06/2019, se aprobó el trámite de consulta pública previa, establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con la elaboración de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de becas deportivas con destino a deportistas de élite del Municipio de Sagunto y durante un plazo de 15 días hábiles.

Visto que a través del trámite de consulta pública previa se habilita la participación pública en el proceso de elaboración normativa, a través de los portales web del Ayuntamiento de Sagunto, Tablón de Anuncios de la sede electrónica, medios de difusión local o correos electrónicos. De este modo, se da difusión del trámite a través del Tablón de Anuncios municipal y a través de los siguientes medios de difusión local: "El Económico", "Levante" y en la web municipal.

Visto que se ha habilitado un buzón de correo electrónico becasdeportes@aytosagunto.es, para que los ciudadanos, organizaciones, asociaciones y entidades que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones y/o propuestas sobre lo siguiente: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto el informe sobre la evaluación de las aportaciones realizadas a la consulta pública previa que consta en el expediente electrónico (expte. 194738W).

Considerando el art.83 LPACAP que regula el trámite de información pública y establece que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

Considerando el art.133.2 LPACAP y los Puntos 7-9 de las Directrices establecidas por el Acuerdo plenario municipal de fecha 28.11.2017 por el que se determinan las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, la *Alcaldía-Presidencia de la Corporación publicará el texto del anteproyecto o proyecto de ordenanza o reglamento en el portal web municipal con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

En cumplimiento de lo anterior, y vistos los informes emitidos, se RESUELVE:

PRIMERO: Someter a audiencia e información pública el proyecto de Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de becas deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a deportistas de élite del Municipio de Sagunto, estableciendo un



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHPX AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

plazo de 20 días hábiles, desde el día siguiente al de su publicación en el "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica municipal.

SEGUNDO: Publicar el presente trámite, junto con el proyecto de Ordenanza, en el Portal de Transparencia municipal, en el "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica municipal, en las redes sociales municipales y en otros medios de difusión locales.

TERCERO: Los ciudadanos afectados por la norma municipal, entidades, organizaciones, o asociaciones que representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la futura norma reglamentaria y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, pueden hacer llegar sus opiniones y/o propuestas sobre el proyecto de la Ordenanza, durante el plazo de audiencia e información pública, a través del buzón de correo electrónico becasdeportes@aytosagunto.es, sin perjuicio de que utilicen las vías señaladas en el art.16 LPACP.

CUARTO: Remitir el presente trámite, junto con el proyecto de Ordenanza, tanto a las entidades deportivas municipales, como a los ciudadanos que han participado en el trámite de consulta pública previa, a través de los correos electrónicos habilitados.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHXP AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS CON DESTINO A LOS DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO

Preámbulo

El Ayuntamiento de Sagunto pretende fomentar un Programa de becas con la finalidad de que sus deportistas locales puedan conseguir fuentes de financiación que les permitan trabajar su vida o aspecto deportivo durante el año y estar listos para la alta competición.

Se pretende, así, potenciar a aquellos deportistas que por su trayectoria y méritos deportivos alcanzados, merecen ser destacados.

La Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte de la Comunitat Valenciana define a los deportistas como aquellas personas que practiquen, individualmente o en grupo, cualquier tipo de deporte o actividad física y, entre ellos, están los que practican deportes oficialmente reconocidos en el ámbito federado, en el universitario o en el de las administraciones públicas con competencias en promoción del deporte.

En lo que respecta a los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, el art.12 de la Ley valenciana los define como aquellos que hubieran obtenido resultados deportivos destacables. Los deportistas de élite incluidos en la correspondiente Lista, podrán acceder a los beneficios y medidas de apoyo que se establezcan.

A su vez, la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 establece en su art.43.3 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

La Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, define, en su art.6 el deporte de alto nivel.

La Ley 2/2011 valenciana, en sus art.11 y 12 establecen beneficios y medidas de apoyo y reconoce y regula los derechos de los deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, a través de la Carta de Derechos del Deportista, donde se materializan las ventajas y beneficios de acceso a los servicios de carácter deportivo.

De otro lado, dicha normativa establece en su art.17 que la Generalitat Valenciana debe apoyar y tutelar a los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, especialmente a los no profesionales, sin perjuicio de los beneficios que se establezcan a nivel estatal para los deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento, estableciendo, como medidas de protección y apoyo, las becas y ayudas para los deportistas de élite en consideración a sus resultados deportivos y a las exigencias de su preparación.

El Decreto 13/2006, de 20 de enero regula los deportistas de élite de la Comunidad Valenciana estableciendo que son deportistas de élite de la Comunidad Valenciana los deportistas mayores de 12 años con licencia deportiva de una federación de la Comunidad Valenciana, o en su caso española, nacidos en la Comunidad Valenciana o con vecindad administrativa en un municipio de la Comunidad Valenciana.

La Carta Europea del Deporte, en los art.7 y 8, dispone que se apoyará y alentará la práctica del deporte a nivel más avanzado por los medios más adecuados y específicos, en colaboración con las organizaciones competentes. Este apoyo se refiere a las actividades relativas al descubrimiento y ayuda a los deportistas de élite, aportación de las instalaciones adecuadas, potenciación de la ayuda y la atención a los deportistas, etc.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHPX AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ayuntamiento de Sagunto

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunto - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

Para ello conviene establecer los métodos que permitan otorgar un apoyo suficiente, directo o indirecto a los deportistas que exhiban cualidades excepcionales, con el fin de ofrecerles la posibilidad de desarrollar sus capacidades competitivas y humanas, dentro del más absoluto respeto a su personalidad y a su integridad física y moral.

En el marco de las competencias locales que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley 2/2011 del Deporte de la Comunidad Valenciana en el art.7.2 b), este Ayuntamiento, apuesta por promover y fomentar el deporte. Uno de los instrumentos de financiación o medio de acción, habilitando a los poderes públicos, en este caso al Ayuntamiento de Sagunto, para poder fomentar el deporte de alto nivel, son las subvenciones.

El artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (Decreto de 17 de junio de 1955) regula el concepto de subvención en los siguientes términos: Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Se hace necesario, por tanto, elaborar una norma que recoja todos los aspectos relacionados con las ayudas destinadas a los deportistas de élite pertenecientes al Municipio de Sagunto, sentando definitivamente unas bases que definan a estos deportistas de élite y determinando las medidas de apoyo o beneficios a los que tendrán derecho. Dicho instrumento de financiación se canaliza a través de las correspondientes bases reguladoras que deben ser aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto. Así lo señala la Base 51 en su apartado 6.8 de dicha norma reglamentaria disponiendo que la concesión de becas requerirá la aprobación de una Ordenanza que regule las bases específicas para la concesión de las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad e igualdad.

Tanto el reconocimiento como la ayuda económica que perciban los deportistas de élite locales, que se resuelvan a través de las presentes bases, estarán inspiradas en el conjunto de principios de igualdad, publicidad, objetividad y transparencia, en cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación en la utilización de los recursos públicos para el desarrollo y fomento del deporte.

Base primera. Definición del objeto y finalidad.

1. El objeto de estas bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar a los deportistas de élite locales que participen en competiciones de alto nivel.
2. La finalidad de estas bases es apoyar a los deportistas de élite pertenecientes al Municipio de Sagunto que participen en deportes colectivos con entidades deportivas de fuera de la localidad.
3. Con la concesión de estas becas, el Ayuntamiento de Sagunto pretende mostrar su apoyo a los deportistas con proyección inmediata o futura en el deporte de alta competición, con ayudas económicas para poder afrontar los gastos que implica su participación en competiciones nacionales o internacionales, como incentivo económico a su formación, logrando así valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan del Municipio de Sagunto, siempre, en consideración a sus resultados deportivos y las exigencias en su preparación.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHPX AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario de las becas.

1. El beneficiario es la persona física que ha de aparecer como deportista de élite en la Lista de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) o bien que tenga reconocida la condición de Deportista de Élite durante los tres años siguientes a la última publicación de la Lista en el DOCV donde se le reconoce tal condición y que estén encuadrados en alguno de los tres niveles de deportista de élite, A o B, siempre que no hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en el art.6 del Decreto 13/2006, de 20 de enero del Consell que regula a los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana.

2. Podrán ser beneficiarios del presente Programa de becas los deportistas que se encuentren en la situación que legitima la concesión de las becas y, en concreto, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el padrón municipal de habitantes de Sagunto con una antigüedad mínima de 1 año. En el caso de que los deportistas sean menores de edad deberán estar empadronados, al menos, con uno de sus padres o tutores/representante legal.
- b) Ser deportistas de élite de la Comunitat Valenciana en los términos del apartado 1 de la presente base.
- c) Estar en posesión de la licencia federativa para la práctica de la correspondiente modalidad deportiva, ya sea autonómica o nacional, siempre que se trate de deportes colectivos.
- d) Acreditar a través de Certificado emitido por la Federación deportiva correspondiente que la entidad deportiva a la que pertenece se encuentra en un nivel de juego deportivo superior al de las entidades deportivas del Municipio de Sagunto. En dicho Certificado constará el nivel de juego deportivo, el equipo de que se trate y la sede deportiva.
- e) No tener la condición de deportista profesional en los términos de la Ley 2/2011 del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana.
- f) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario, recogidas en el art.13 LGS.

3. Será motivo de exclusión de la solicitud la no justificación de la realización de la actividad en la convocatoria de becas del año anterior, si fuera el caso.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual de las becas se efectuará en el segundo trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuarla.

3. La convocatoria de las becas deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) para su publicación. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en otros medios de difusión local.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHXp AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de las becas exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las becas reguladas en las presentes bases.

2. El obligado a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el área gestora de Deportes de este Ayuntamiento que tramite las becas.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días. El plazo empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia y finalizará en el plazo que se determine en la convocatoria.

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar y lugar de presentación.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de becas, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por su representante legal, si careciera de capacidad de obrar.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a los impresos será la detallada en este apartado y, en concreto, será la siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o NIE del interesado y el de su representante legal si fuera el caso o tarjeta de residente en vigor.

b) Los impresos normalizados para la concesión de becas disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto que se constituyen como declaración responsable en lo que respecta a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, en los términos del art.13.7 LGS y art.24 RLGS.

c) Certificado de la Federación deportiva correspondiente que acredite la Licencia Federativa en vigor para la práctica de la modalidad deportiva, ya sea autonómica o nacional, siempre que se trate de deportes colectivos.

d) Certificado emitido por la Federación deportiva correspondiente que señale que la entidad deportiva a la que pertenece el deportista se encuentra en un nivel de juego deportivo superior al de las entidades deportivas del Municipio de Sagunto. En dicho Certificado debe hacerse constar el nivel de juego deportivo, el equipo de que se trate y la sede deportiva.

e) Acreditación de ostentar la condición de deportista de élite.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHXP AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

4. Los impresos de solicitud y la documentación preceptiva deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto, a través del Registro general de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5. El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 53.1 LPACAP, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la base segunda o falte algún documento preceptivo, este Ayuntamiento requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.68.1 LPACAP y art.23.5 LGS.

7. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar los correspondientes certificados. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

8. Se comprobará de oficio por el Área Gestora de Deportes el empadronamiento de los solicitantes.

Base Séptima. Financiación y cuantía individualizada de las becas.

1. Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 440/341048200 del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto.

2. El número total de becas a conceder quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

3. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar las presentes becas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 RLGS.

4. El Ayuntamiento de Sagunto distribuirá las becas entre los deportistas que cumplan los requisitos previstos en la Base Segunda de la presente ordenanza, en relación con los criterios objetivos de otorgamiento recogidos en la Base Novena.

5. La beca para cada beneficiario será hasta un máximo de 1000 euros en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración recogidos en la Base Novena. La beca concedida en ningún caso superará el 60% del presupuesto presentado.

6. La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de las mismas no supere el coste de la actividad global subvencionada.

7. Para la concesión de las becas, será de aplicación el siguiente baremo:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHPX AZ4Y WXRK 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

Puntuación	Cuantía de la beca
100 puntos	Hasta 1000 euros
60 puntos	Hasta 750 euros
40 puntos	Hasta 500 euros

Base Octava. Forma de concesión de la beca.**1. Instrucción.**

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Técnico de Administración General del área gestora de Deportes. Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art.24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Esta fase contendrá informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder al Programa de becas.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos por los técnicos o funcionarios competentes en la que se concrete el resultado de la puntuación de cada una de las solicitudes, conforme los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración para la concesión de becas al deportista local constituida conforme a la Base Décima, tendrá en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación definitiva y, en función de la misma, asignará el importe de las ayudas para cada beneficiario.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2, 3 y 4.

En el caso de que persista el empate se resolverá por sorteo. Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más becas, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario.

Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de becas sin necesidad de nueva convocatoria.

d) La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las becas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHXP AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario al que se imputen las becas, beneficiario, puntuación obtenida y cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento, se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el art.45 LPACAP.

4. Publicidad de las becas concedidas. El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las becas concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la becas. Cuando el beneficiario de la subvención sea menor de edad y no tenga obligación de disponer de DNI, se registrará en la BDNS como beneficiario de la subvención a su representante legal.

Base Novena. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art.17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Nivel de deportista de élite	30	Listado de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana publicada anualmente en el DOCV.
2	Nivel de competición del equipo al que pertenece el deportista	35	Certificado de la federación correspondiente.
3	Comparación nivel juego del deportista con máximo nivel equipos locales	20	Certificado de la federación correspondiente.
4	Desplazamientos	15	Certificado de la federación correspondiente.
Total		100	

2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHXP AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

Base Décima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las becas.

La Comisión Informativa correspondiente en materia de Deportes, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el art.22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base Undécima. Desistimiento.

El interesado podrá desistir de su solicitud en cualquier momento.

Base Duodécima. Listas de Espera.

1. Si el beneficiario renunciara a la beca, el Ayuntamiento procedería al llamamiento de las personas que se encuentren en la lista de espera, si fuera el caso, con la finalidad de ofertarles la beca por el orden que ocupan y en función de la puntuación obtenida.
2. Si el primer suplente no aceptara la oferta de la beca, se le comunicará al siguiente, y así sucesivamente. Los suplentes tendrán un plazo de diez días hábiles para aceptarla o rechazarla, hecho que deberá ser realizado de forma expresa.
3. La lista de espera sólo es válida durante los meses de duración de la beca. Con una nueva convocatoria, se formará una nueva lista de espera.

Base Decimotercera. Justificación de las becas.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el art.32 LGS.

2. Plazo de justificación de la beca.

Con carácter general, la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el art.30.2 LGS.

3. Justificación de la beca.

El beneficiario de la beca deberá presentar en el plazo señalado en el acuerdo de concesión, lo siguiente:

- a) Una breve memoria donde se detalle la actividad realizada por el deportista y los resultados alcanzados.
- b) Un certificado de la federación correspondiente, individualizado para cada beneficiario adscrito a la misma, en el que conste que desde el inicio del período subvencionable de la beca, se han dado las siguientes condiciones:
 - i. Que el beneficiario se ha mantenido de alta en la federación.
 - ii. El nivel deportivo en el que ha participado el deportista.
 - iii. Que ha participado en las competiciones en las que ha sido requerido por la federación, si fuera el caso y, que ha asistido a las concentraciones y entrenamientos de la federación valenciana y española, siempre que se le haya convocado.

Base Decimocuarta. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la práctica deportiva: Cuotas satisfechas a clubes, licencia deportiva, vestuario y material deportivo, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, prestación de servicios de profesionales, entre otros.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHXP AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

Base Decimoquinta. Forma de pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria, el importe de la beca se abonará mediante transferencia en un único pago en la cuenta corriente que el interesado haya señalado en el impreso de solicitud.

2. El beneficiario del presente Programa de becas podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquiera de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados, desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base Decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.

Son obligaciones del beneficiario de la beca:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Mantenerse en las condiciones que justifican la concesión de la beca.
- d) Mantener la licencia federativa en vigor al menos hasta la fecha de justificación de la ayuda concedida.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1.h) y 18.4 LGS.
- f) De acuerdo con el art.14 LGS, los beneficiarios de las becas adquieren la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la beca.
- g) Comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 17 de la presente Ordenanza.

Base Decimoséptima. Modificación de la concesión de las becas.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Base Decimoctava. Compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad.

Las becas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas y otras entidades o personas públicas o privadas.

No serán compatibles con las subvenciones destinadas directamente a deportistas y que convoque el Ayuntamiento de Sagunto a través del Programa de Promoción del Deporte.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHPX AZ4Y WXR 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

A estos efectos y, de conformidad con lo dispuesto en el art.14.1 d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, sean públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base Decimonovena. Del reintegro de la beca.

1. Procederá el reintegro de la beca percibida por el beneficiario y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la beca.
- d) La emisión de certificación desfavorable por parte de la federación a la que pertenece el beneficiario, en relación con el cumplimiento de las obligaciones que contraiga como tal.
- e) La negativa u obstrucción al control que se establece en la presente Ordenanza o que pueda derivarse de ella.
- f) Los demás casos que establece el art.37 LGS.

2. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los supuestos de reintegro se establecen sin perjuicio de los casos en que se deba iniciar un procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Base Vigésima. Responsabilidad en caso de reintegro de la beca.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el art.37 LGS y Base Decimonovena de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el art.40 LGS.

Base Vigésimo Primera. Infracciones y sanciones en materia de becas.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de becas, las acciones y omisiones tipificadas en los art.56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida.
3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los art.59 y 60 y siguientes LGS. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme dispone la LPACAP.
4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHXP AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ayuntamiento de Sagunto

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunto - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunto.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base Vigésimo Segunda. Protección de datos.

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Sagunto, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la solicitud, valoración y baremación de la concurrencia de los requisitos de la beca solicitada, la publicación en diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, la concesión e ingresos, así como el control y la fiscalización de la beca en cuestión.
2. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público, así como ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas y la necesidad de cumplimiento de las obligaciones legales derivadas.
3. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
4. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar la solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
5. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/Autonomía, 2. CP: 46500 Sagunto (Valencia) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@aytosagunto.es. En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúen mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.
6. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Base Vigésimo Tercera. Normativa aplicable.

Las becas se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Transitoria Única.

Lo previsto en la Base Tercera apartado segundo de las presentes bases no se exigirá para el ejercicio 2021 en caso de que se realice convocatoria de becas. Las sucesivas convocatorias deberán efectuarse según lo establecido en la Base Tercera de la presente Ordenanza.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHPX AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DARIO MORENO LERGA
02/03/2021



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Deportes

Expediente 194738W

Disposición Final.

El texto de la presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
EMILIO OLMOS GIMENO
02/03/2021



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA LHXP AZ4Y WXRC 2TLK

Resolución Nº 1570 de 02/03/2021 "02a_22_Informe propuesta RA trámite audiencia e información pública Ordenanza becas al deportista" - SEGRA 443056

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14